



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGV

202632104735821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 15 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661201143482

Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Gestión en Vía - SGV de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.

En atención al radicado de la referencia, el señor Luis Piñeros pone en conocimiento la mala condición de la infraestructura vial, este evento que se presentan en la localidad de Ciudad Bolívar, específicamente en la Avenida Villavicencio (Calle 68 Sur) con Transversal 70, tal como se indica textualmente: **“...Pido arreglen ese hueco el cual ha causado varios accidente y daños graves Eso si es MOVILIDAD, ESO SI ES PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD Muchas gracias y millones de bendiciones esa es la avenida Villavicencio con transversal 70, en las imágenes se aprecia bien y no hay excusa para no hacer bien el mantenimiento, sentido sur a norte debajo del puente peatonal carril izquierdo....”**. Al respecto, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en su calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018, se permite informar lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de la petición, se evidencia que la misma no comporta una solicitud concreta en el marco de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Movilidad, sino que corresponde a la puesta en conocimiento de una situación asociada al mantenimiento de la infraestructura de la malla vial.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En este sentido, es pertinente precisar que la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de cabeza del sector movilidad y autoridad de tránsito y transporte del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 672 de 2018 y en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, no ostenta competencia para la ejecución de actividades de mantenimiento, rehabilitación o intervención de la infraestructura vial.

Dichas funciones recaen en las entidades competentes para la gestión y conservación de la malla vial, particularmente en el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), atendiendo a la clasificación de la vía objeto del requerimiento.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Secretaría procede a efectuar el traslado del requerimiento por competencia a la entidad correspondiente, para que, en el marco de sus atribuciones, adelante las actuaciones a que haya lugar y emita respuesta de fondo al peticionario, con copia a esta Secretaría.

Cordialmente,



Jhon Freddy Dominguez Fuentes

Subdirector de Gestión en Vía

Firma mecánica generada en 15-04-2026 01:53 PM

Anexos: SI APLICA

Cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -- - Calle 22 # 6 -27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Ronal Antonio Florez Perez-Subdirección De Gestión En Vía

